



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
2 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Quinto período de sesiones

Viena, 2 a 6 de junio de 2014

Tema 2 del programa provisional*

**Examen de la aplicación de la Convención
de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos del Grupo de Examen de la Aplicación

Nota de la Secretaría

Resumen

El presente documento contiene información actualizada¹ relativa a la realización de los exámenes de los países en el primer ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a las actividades del Grupo de Examen de la Aplicación, encargado de supervisar el proceso de examen y formular recomendaciones en materia de políticas a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención para que las examine y apruebe.

* CAC/COSP/IRG/2014/1.

¹ La información que figura en el presente documento actualiza la sección I, subsecciones A y B, del documento CAC/COSP/2013/13.



I. Organización y realización de los exámenes de los países en los años primero a cuarto del primer ciclo de examen

A. Sorteo

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, al comienzo de cada ciclo de examen se realizará un sorteo para seleccionar a los Estados partes que participarán en el proceso de examen en un año determinado del ciclo. Además, en el párrafo 19 de los términos de referencia se establece que “[l]a selección de los Estados partes examinadores se hará por sorteo al principio de cada ciclo, en la inteligencia de que los Estados partes no se harán exámenes recíprocos”.

2. En su resolución 4/1, la Conferencia hizo suya la práctica seguida por el Grupo de Examen de la Aplicación en lo relativo a las cuestiones de procedimiento derivadas de los sorteos. En su cuarto período de sesiones, el Grupo pidió a la secretaría que preparase una recopilación de requisitos de procedimiento y de la práctica en materia de sorteos para la Conferencia en su quinto período de sesiones (dicha recopilación figura en el documento CAC/COSP/2013/16).

3. El 1 de julio de 2013, tras el sorteo celebrado en la primera parte del cuarto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, se iniciaron los exámenes de 62 países. Se realizó un sorteo para seleccionar dos nuevos Estados partes en la continuación del cuarto período de sesiones del Grupo, celebrada durante el quinto período de sesiones de la Conferencia. Se realizará un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores de los Estados partes objeto de examen en el cuarto año del ciclo de examen en curso que pasaron a ser partes en la Convención después del quinto período de sesiones de la Conferencia. Ocho Estados aún no han realizado ningún examen en el primer ciclo.

4. Según lo dispuesto en el párrafo 21 de los términos de referencia, cada Estado parte designará hasta 15 expertos gubernamentales a los fines del proceso de examen. Cuando se preparó el presente informe, ocho Estados partes no habían presentado aún su lista de expertos gubernamentales. Casi todos esos Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella recientemente. Se mantiene una comunicación permanente con todos esos Estados.

B. Calendario y realización de los exámenes de los países

5. En su resolución 4/1, la Conferencia hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, que había elaborado el Grupo de Examen de la Aplicación. En esas directrices se fijan plazos indicativos para los exámenes de los países a fin de garantizar la coherencia y eficacia del proceso de examen. La presente subsección tiene por objeto ofrecer información actualizada sobre el calendario de los exámenes realizados durante los años primero a cuarto.

6. El primer año se llevaron a cabo 27 exámenes de países, 41 el segundo y 35 el tercero. Se comunicó oficialmente a los 62 Estados partes que serían objeto de examen en el cuarto año que sus exámenes comenzarían el 1 de julio de 2013. Después del quinto período de sesiones de la Conferencia empezaron los exámenes de otros dos Estados. Se comunicó por adelantado a dos Estados que sus exámenes comenzarían con la realización del sorteo después del quinto período de sesiones del Grupo.

Fase inicial de los exámenes de los países

Confirmación por los Estados de su disposición a someterse a examen

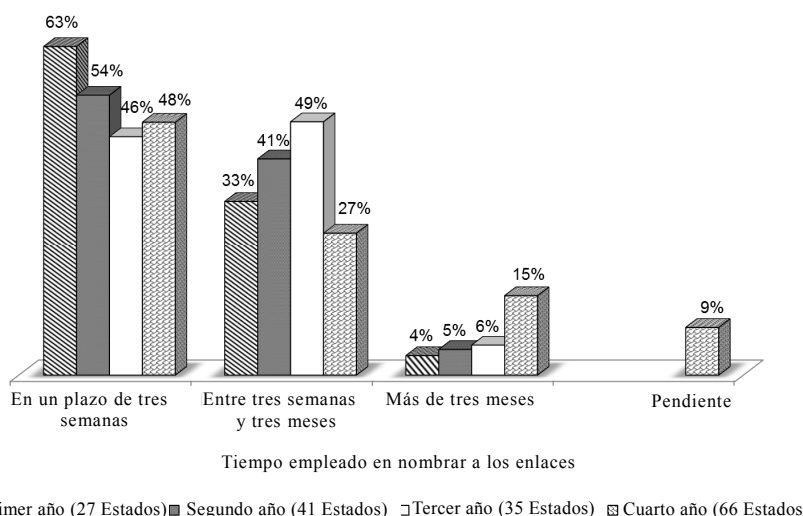
7. Si bien de conformidad con los términos de referencia no se pueden posponer los exámenes, algunos de los 66 Estados cuyos exámenes habían de llevarse a cabo en el cuarto año habían manifestado la necesidad de prorrogar los preparativos de sus exámenes, bien porque eran nuevos Estados partes o bien porque deseaban sacar partido de actuar primero como Estados examinadores a fin de adquirir experiencia.

Nombramiento de un enlace para que coordine la participación de un Estado parte objeto de examen

8. Con arreglo al párrafo 17 de los términos de referencia y al párrafo 13 de las directrices, cada Estado parte objeto de examen tendrá un plazo de tres semanas, a partir del momento en que haya sido informado oficialmente, para nombrar un enlace que coordine su participación en el examen e informar a la secretaría a ese respecto. La demora en el nombramiento de los enlaces ha causado retrasos considerables en los exámenes de los países. En su resolución 4/1, la Conferencia instó a los Estados partes objeto de examen a que garantizaran el nombramiento oportuno de sus enlaces, de conformidad con lo dispuesto en las directrices. Cuando se redactaron estas líneas, seis Estados objeto de examen en el cuarto año todavía no habían nombrado a sus enlaces (véase el gráfico I).

9. En cuanto a los antecedentes de los enlaces, estos pertenecían a órganos nacionales de lucha contra la corrupción, ministerios de justicia u otras autoridades nacionales, como ministerios de relaciones exteriores o modernización. En los años segundo, tercero y cuarto, varios Estados crearon comités interministeriales o de coordinación para supervisar y guiar el proceso de examen a nivel nacional. Varios enlaces facilitaron sus datos de contacto a nivel nacional.

Gráfico I
Nombramiento de enlaces



Comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales por los Estados partes examinadores y organización de la teleconferencia inicial

10. En el párrafo 16 de las directrices se dispone que en el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen se celebrará una conferencia telefónica o videoconferencia. En ella participarán el Estado parte objeto de examen, los Estados partes examinadores y el personal de la secretaría asignado al examen del país de que se trate. Con miras a organizar la teleconferencia inicial, la secretaría pide a los Estados partes examinadores que designen personas de contacto entre los expertos gubernamentales y le comuniquen los datos de contacto respectivos.

11. En la mayoría de los exámenes hubo demoras en la organización de la teleconferencia inicial. Esas demoras se debieron, entre otras cosas, a retrasos en la comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales, que, si bien habían sido propuestos oficialmente antes del sorteo, tenían que ser designados a los efectos del examen particular de que se tratara. Varios exámenes de países sufrieron demoras porque los datos de contacto se recibieron tardíamente o porque los expertos examinadores designados fueron sustituidos después de iniciado el examen, y en algunos casos por la repetición del sorteo. Siempre que fue posible, las presentaciones se hicieron en forma paralela a los períodos de sesiones del Grupo y, en los exámenes en que la diferencia horaria entre los Estados no permitía el contacto directo, las teleconferencias se sustituyeron por un intercambio de correos electrónicos.

Autoevaluación

12. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 de las directrices, el Estado parte objeto de examen, en un plazo de dos meses tras haber sido oficialmente informado del comienzo del examen, proporcionará a la secretaría su respuesta a la lista amplia

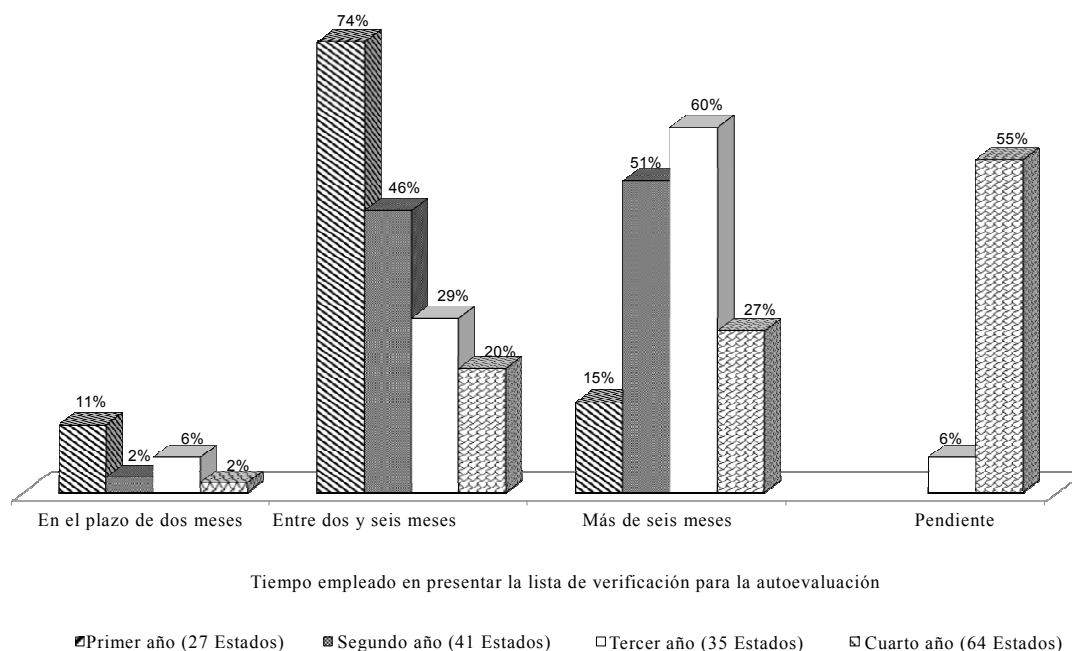
de verificación para la autoevaluación. Durante las teleconferencias iniciales se trató la cuestión de la fecha de presentación de la lista de verificación para la autoevaluación. En varios casos, los Estados partes objeto de examen indicaron que necesitarían más tiempo para terminar su autoevaluación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, sus limitaciones técnicas y la necesidad de coordinación interinstitucional. Ese solía ser el caso de los Estados objeto de examen en el cuarto año que habían pasado a ser partes en la Convención recientemente.

13. En lo que respecta a los 35 exámenes iniciados en el tercer año del ciclo de examen en curso, estaban pendientes dos respuestas completas a la lista de verificación cuando se redactó el presente documento. En cuanto a los exámenes correspondientes al cuarto año, se habían recibido 31 respuestas a la lista de verificación. Las demás aún no se habían recibido y se realizaba un seguimiento activo para lograr que los Estados pertinentes enviaran sus respuestas, incluso prestándoles asistencia por conducto de las oficinas extrasede y los asociados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Varios Estados partes habían solicitado ayuda a la secretaría para terminar de rellenar las respuestas a la lista de verificación.

14. Los Estados partes objeto de examen estaban tardando más en rellenar el cuestionario de la lista de verificación para la autoevaluación (véase el gráfico II). Sin embargo, en general, sus respuestas contenían información más completa, e incluso citaban jurisprudencia y estadísticas, cuando se disponía de esos datos. Varios Estados habían creado comités de coordinación y celebrado cursos prácticos para la redacción y validación de sus respuestas.

Gráfico II

Respuestas al cuestionario de la lista de verificación para la autoevaluación



15. En lo que atañe a las consultas con los interesados nacionales y la publicación de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, varios Estados partes objeto de examen en los años primero a cuarto informaron a la secretaría de que habían celebrado consultas con los interesados. Varios más habían hecho llegar sus respuestas a los interesados pertinentes, o bien las habían publicado en sitios nacionales de Internet, a fin de recibir observaciones, o en el sitio de la UNODC en Internet. Varios Estados habían incluido a interesados nacionales en los comités nacionales establecidos para coordinar y supervisar el proceso de examen.

Examen documental

16. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 21 de las directrices, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen, los expertos gubernamentales presentarán a la secretaría el resultado del examen documental. Cuando se redactó el presente documento, estaban pendientes unos pocos exámenes documentales de las respuestas a los cuestionarios de autoevaluación correspondientes a los años segundo y tercero, debido a que la información se había presentado tardíamente y habían surgido dificultades de traducción, entre otras cosas. Asimismo, estaban pendientes la mayoría de los exámenes documentales de las respuestas a los cuestionarios de autoevaluación correspondientes al cuarto año.

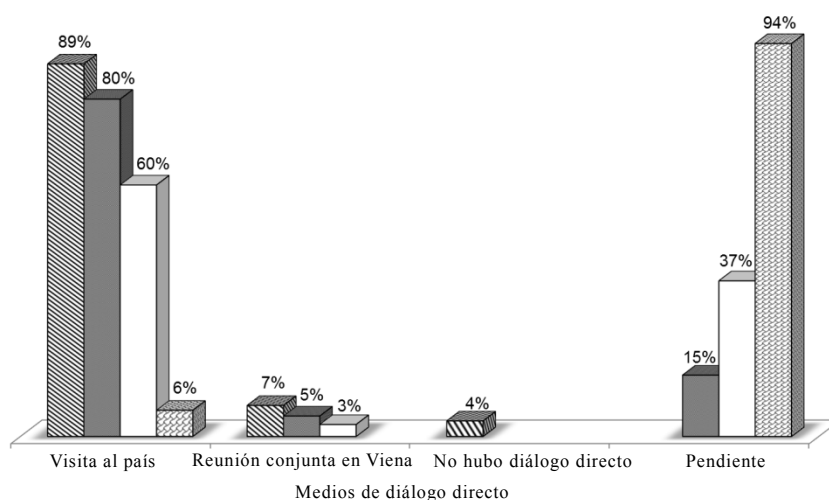
17. Los exámenes documentales se presentaron cada vez con más frecuencia en el formato del modelo básico que había sido elaborado y distribuido por la secretaría tras incorporar las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación. Ello permitió a los examinadores y a la secretaría trabajar con un único documento refundido. Si bien los Estados acogieron con agrado esa práctica, en los casos en que el examen se realizaba en más de un idioma, a veces no era viable mantener versiones paralelas en distintos idiomas de los documentos de trabajo.

Otros medios de diálogo directo

18. Conforme al párrafo 24 de las directrices, con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental se complementará con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

19. En el caso de los 27 Estados partes objeto de examen en el primer año, se realizaron 24 visitas a los países y se celebraron 2 reuniones conjuntas en Viena. Con respecto a los 41 Estados partes examinados en el segundo año, se hicieron 33 visitas a los países y se celebraron 2 reuniones conjuntas en Viena, mientras que otros 6 Estados objeto de examen convinieron en utilizar otros medios de diálogo directo que, en su mayoría, estaban en etapa de planificación. En cuanto a los 35 Estados partes objeto de examen en el tercer año, se realizaron 21 visitas a los países y se celebró una reunión conjunta, y la mayoría de los Estados convinieron en recurrir a otros medios de diálogo, varios de los cuales estaban en distintas etapas de planificación. Con respecto a los Estados objeto de examen en el cuarto año, se habían realizado cuatro visitas a los países (véase el gráfico III).

Gráfico III
Otros medios de diálogo directo entre los países

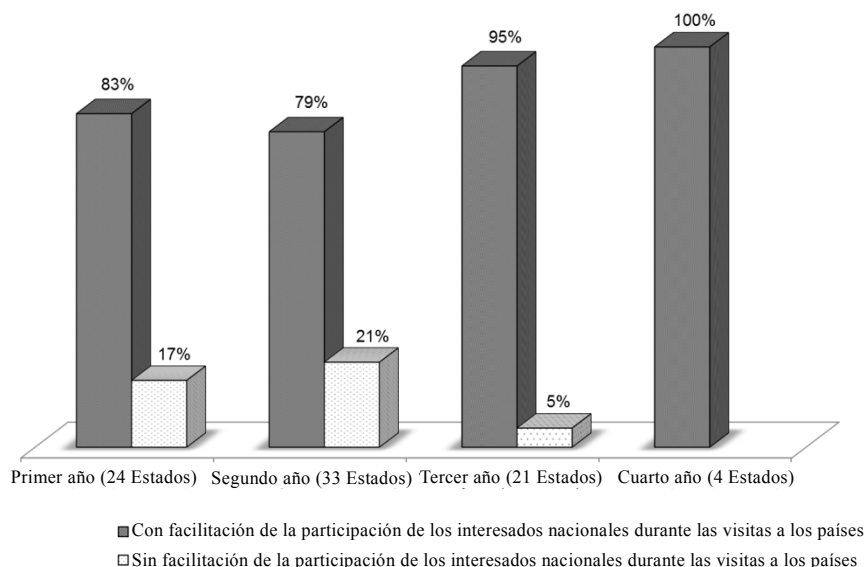


■ Primer año (27 Estados) ■ Segundo año (41 Estados) □ Tercer año (35 Estados) ■ Cuarto año (64 Estados)

20. Con arreglo al párrafo 24 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe planificar y organizar la visita al país. Antes de cada visita, los enlaces designados elaboran el programa y lo presentan a los examinadores y a la secretaría.

21. Durante la mayoría de las visitas a los países se celebraron reuniones con otros interesados (véase el gráfico IV), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 30 de los términos de referencia. En algunos casos, esas reuniones se organizaron en forma de paneles integrados por representantes de la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las asociaciones profesionales y otras partes interesadas nacionales. En otras ocasiones, dichas partes interesadas estuvieron representadas como miembros de los comités nacionales de coordinación.

Gráfico IV

Participación de los interesados durante las visitas a los países**Resultado del proceso de examen de los países**

22. Con arreglo al párrafo 33 de los términos de referencia y al párrafo 30 de las directrices, los expertos gubernamentales examinadores prepararán, en estrecha cooperación y coordinación con el Estado parte examinado y con la asistencia de la secretaría, un informe sobre el examen del país y un resumen de dicho informe. En el informe se indicarán los logros, las buenas prácticas y los problemas, y se formularán observaciones para la aplicación de la Convención. Cuando proceda, se especificarán en el informe las necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención.

23. Los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países se publican en Internet, tanto como parte de la documentación del Grupo como en la página de los perfiles de los países (www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html), para facilitar su consulta. Cuando se redactó el presente documento, se habían finalizado y puesto a disposición del Grupo 25 resúmenes correspondientes a los exámenes del primer año, y los dos resúmenes restantes estaban terminando de elaborarse. En lo que atañe a los exámenes del segundo año, se habían finalizado y puesto a disposición del Grupo 28 resúmenes, y estaba previsto que se presentaran varios más para que se les diera el debido curso. Con respecto al tercer año, se habían finalizado y puesto a disposición del Grupo 11 resúmenes y, con respecto al cuarto año, un resumen. En varios casos se había llegado a un acuerdo sobre las conclusiones formuladas en el proyecto de resumen antes de ultimarse el informe completo sobre el examen del país. En algunas ocasiones, el acuerdo definitivo sobre los informes se había demorado porque había sido necesario celebrar más consultas a nivel nacional u obtener la validación del Parlamento o del Consejo de Ministros.

24. La extensión de los informes sobre los exámenes de los países osciló entre aproximadamente 100 páginas y más de 500, según el idioma y el número de anexos. Varios Estados habían pedido a la secretaría que publicara los informes sobre el examen de sus respectivos países en el sitio de la UNODC en Internet, en la página correspondiente de los perfiles de los países.
